

Silvestre; el Informe Legal N° 37-2016-SERFOR-OGAJ del 16 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 23 de la citada Ley establece que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, administra y conduce el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 47 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que el SERFOR aprueba los lineamientos para la implementación del Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, el otorgamiento de la licencia correspondiente, así como otros relacionados a la regencia. Igual disposición se encuentra contenida en el artículo 21 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2015-MINAGRI; el artículo 30 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto supremo N° 20-2015-MINAGRI y el artículo 37 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2015-MINAGRI;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento los documentos de vistos, resulta necesario que el SERFOR apruebe los lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia;

Que, como consecuencia de la aprobación de los citados lineamientos, se debe dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2015-SERFOR/DE, de fecha 05 de octubre del 2015, que dispuso aprobar el formato de currículum vitae para el otorgamiento de licencia para el ejercicio de la regencia forestal y/o de fauna silvestre;

Con el visado de la Directora General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia” y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2015-SERFOR/DE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida resolución, los “Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia” y sus Anexos serán publicados en el portal institucional del

Aprueban los “Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 029-2016-SERFOR/DE**

Lima, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 26-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR del 5 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
(www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1349748-1 _____

